

Control de la administración por parte de los tribunales ordinarios y especiales

Código: 4005

Descripción:

El cumplimiento de la normativa por parte de los órganos de la administración pública puede controlarse y hacerse efectivo por varios mecanismos, siendo uno de éstos el encomendado al Poder Judicial para intervenir y dar solución al conflicto entre la administración y las personas, por medio de diversos procedimientos ordinarios y especiales. La ausencia de una ley general de procedimiento contencioso administrativo, genera que las normas procesales operen de forma independiente y debiendo complementarse supletoriamente por las reglas comunes civiles. El fenómeno descrito, genera una multiplicidad de procedimiento vigentes (más de 200), sin embargo, algunos son de mayor frecuencia en su uso y respecto de ellos se enfocará este curso.

Destinatarios:

Escalafón primario. Serán seleccionados/as, preferentemente, ministros/as y fiscales/as judiciales de Cortes de Apelaciones, relatores/as y jueces/zas de tribunales civiles y de competencia común.

1. Modalidad de ejecución y metodología:

Este curso se desarrollará en línea. Para su desarrollo se requiere acceder a un computador con conexión a internet.

2. Metodología:

Los cursos en línea se desarrollan a distancia, a través de la plataforma de la Academia Judicial, combinando la entrega de contenidos y la resolución de problemas, con la interacción entre el/la tutor/a y los/as alumnos/as, y entre estos/as.

La estructura del curso es modular, contemplando actividades obligatorias en cada una de sus etapas. Los módulos de trabajo se inician cada semana, y el/la alumno/a deberá completar todas las actividades que allí se indiquen, incluyendo la actividad final. Además, se realizarán clases sincrónicas semanalmente.

3. Aprobación y evaluación del curso:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento General de la Academia Judicial: "Los cursos del programa de perfeccionamiento serán objeto de evaluación de reacción y de

aprendizaje. Las evaluaciones de aprendizaje tendrán por finalidad únicamente retroalimentar al alumno, a los docentes y a la propia Academia respecto del proceso de aprendizaje".

Conforme el artículo 67 de ese mismo Reglamento, para la aprobación de un curso de perfeccionamiento se requiere acreditar la participación efectiva en todas las actividades presenciales que éste contempla.

4. Comisión de servicio:

Los/as participantes del presente curso tienen comisión de servicio, en los términos aprobados por la Excma. Corte Suprema, en AD 523-2016, de fecha 5 de mayo de 2020. Para conocer más detalles, visite https://www.academiajudicial.cl/Programas.aspx?id_menu=269

Para la ejecución de este curso, los/as alumnos/as contarán con **24 horas de comisión de servicios**. El curso estará disponible durante **4** semanas.

5. Cupo:

El cupo máximo de alumnos/as es 30.